



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2016

En Buenos Aires, el día 15 de diciembre de 2016, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

1.1. Merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común:

Informe Técnico Oficial N° 40/2016 (29/09/16): *“Evaluación de abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2015.”*

Informe Técnico Oficial N° 50/2016 (21/11/16): *“Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2017.”*

Informe Técnico Oficial N° 51/2016 (07/12/16): *“Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2017”.*

Informe Técnico Oficial N° 52/2016 (12/12/16): *“Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2015.”*

Informe Técnico Oficial N° 53/2016 (15/12/16): *“Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la captura biológicamente aceptable año*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

2017.”

2. PROYECTO PESQUERO

- 2.1. Exp. S05:0383358/13: Nota SSPyA (27/10/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto de pesca del buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925).

Nota de MARONTI S.A. solicitando vista de las actuaciones y suspensión del tratamiento del proyecto pesquero.

- 2.2. Exp. S05:0043354/16: Nota SSPyA N° 700/106 (29/11/16) elevando a consideración del CFP la presentación de FARO QUERANDI S.R.L. de modificación de la autorización de captura del buque MARIA GRACIA (M.N. 0195).

- 2.3. Exp. S05:0396265/13: Nota SSPyA N° 729/106 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la situación del trámite del proyecto pesquero del buque BOUCIÑA (M.N. 01637).

3. REGIMEN DE CITC

3.1. Transferencia de CITC:

- 3.1.1. Exp. S05:0020672/2016: Nota SSPyA N° 730 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque ROCÍO DEL MAR (M.N. 01568) de ROCÍO DEL MAR S.A.

- 3.1.2. Exp. S05:0020682/2016: Nota SSPyA N° 733 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607) de DE ANGELIS Y LOGGHE S.A.

- 3.1.3. Exp. S05:0020683/2016: Nota SSPyA N° 732 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque DESAFÍO (M.N. 0177) de CRESTAS S.A.

- 3.1.4. Exp. S05:0031295/16: Nota SSPyA N° 734 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque DESAFÍO (M.N. 0177) de CRESTAS S.A.

- 3.1.5. Exp. S05:0023977/2016: Nota SSPyA N° 731 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910) de PESQUERA CARAVON S.A.

- 3.2. Resolución CFP N° 1/13: Nota de ATUNERA ARGENTINA S.A. solicitando se emita el certificado previsto en el artículo 23 respecto de las CITC otorgadas al buque VENTARRON I (M.N. 0479).

- 3.3. Merluza común: Reserva social: Nota N° 603/2016 de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (14/12/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

- 3.4. Polaca:
Notas de SAN ARAWA S.A. (06/12/16) solicitando asignación de volumen adicional de captura para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).
Nota de PRODESUR S.A. (13/12/16) solicitando CITC adicional de polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).
Nota DNCP N° 1446/16 (15/12/16) remitiendo informe sobre las asignaciones y capturas de polaca en el año 2016 y la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.
- 3.5. Merluza negra: Nota DNCP N° 1447/16 (15/12/16) remitiendo informe sobre las asignaciones y capturas de merluza negra en el año 2016 y la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.
4. ABADEJO
 - 4.1. Medidas de manejo.
5. CALAMAR
 - 5.1. Temporada 2016: Procesamiento en planta en tierra de calamar.
 - 5.2. Temporada 2017.
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 6.1. Exp. S05:0021064/15: Nota SSPyA N° 598 (01/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120).
 - 6.2. Exp. S05:0049183/14: Nota SSPyA N° 625 (20/09/16) elevando a consideración del CFP la presentación de TATURIELLO S.A. sobre la inactividad comercial del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186).
 - 6.3. Exp. S05:0043606/16: Nota SSPyA N° 724 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA SACA S.A. y de los propietarios sobre la inactividad comercial del buque NUEVA SANTA LUCÍA (M.N. 0962).
7. VIEIRA PATAGONICA
 - 7.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (02/12/16) solicitando volumen adicional de captura de vieira en la Unidad de Manejo B.
8. CRUSTACEOS BENTÓNICOS
 - 8.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (13/12/16) solicitando la ampliación del plan de campaña aprobado en el Acta CFP N° 28/16 para el Área III.
 - 8.2. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (13/12/16) solicitando la ampliación del plan de campaña aprobado en el Acta CFP N° 28/16 para el Área III.
9. TEMAS VARIOS
 - 9.1. Oficio Judicial librado en autos "DANTE ANDRES MIGUEL c/COMPAÑÍA PESQUERA DEL SUR S.A. Y OTROS s/OTRAS IND. PREV. EN EST." solicitando información sobre los permisos de pesca de algunos buques.
 - 9.2. Oficio Judicial librado en autos "CÁCERES, JUAN MARCELO c/ FOOD ARTS S.A. s/ EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD".



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

- 9.3. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales 2017: *Seafood Expo North America 2017*.
- 9.4. Funcionamiento del CFP.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

1.1. Merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común:

Informe Técnico Oficial N° 40/2016 (29/09/16): “Evaluación de abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2015.”

Informe Técnico Oficial N° 50/2016 (21/11/16): “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2017.”

Informe Técnico Oficial N° 51/2016 (07/12/16): “Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2017”.

Informe Técnico Oficial N° 52/2016 (12/12/16): “Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2015.”

Informe Técnico Oficial N° 53/2016 (15/12/16): “Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la captura biológicamente aceptable año 2017.”

Se toma conocimiento de los informes de la referencia y se recuerda que durante los talleres de las últimas reuniones del CFP se recibió la presentación de los investigadores del INIDEP, sobre las recomendaciones de captura biológicamente aceptable de las especies merluza de cola, merluza común, polaca y merluza negra para el período 2017.

En relación con la especie merluza de cola se informa que el modelo fue modificado respecto de análisis previos de acuerdo con las sugerencias aportadas durante las revisiones por pares, lo que condujo a estimar los puntos biológicos de referencia, objetivo y límite similares a los que se aplican internacionalmente para la ordenación de pesquerías de características semejantes. Concluye el informe expresando que las capturas biológicamente aceptables para el año 2017 deberían rondar entre las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

60.000 y 100.000 toneladas según los distintos escenarios evaluados.

En relación con la especie merluza común:

Del informe relativo a la evaluación del estado del efectivo de merluza que se distribuye al norte de los 41° de latitud Sur, se concluye que deben considerarse las opciones de captura con el objetivo de permitir que la BR se recupere a 150.000 toneladas en el mediano plazo, con una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2017 comprendida en un rango que va de 22.000 a 34.000 para el sector de la ZEE de Argentina.

El informe técnico referido al stock al sur del 41° S concluye que en función del descenso en la biomasa total estimada en 2014 y 2015, se recomienda establecer una captura máxima para el efectivo en 2017 en un rango de CBA estimada entre 204.000 y 286.000 toneladas para cumplir con el objetivo biológico de mediano plazo (600.000 de biomasa reproductiva) y sostener como mínimo 16% de grandes reproductores de la población de adultos.

Al respecto el CFP manifiesta que para el año 2017, a fin de morigerar el impacto social y económico que tendría una reducción inmediata de la CMP, se estima conveniente optar por mantener el valor de CMP de 2016, y retomar el objetivo biológico de recuperación de manera gradual.

Respecto de la polaca, en función del estado actual del recurso, se concluye que el valor de CMP para 2017 sea similar al fijado para el año anterior (30.000 t) con el fin de permitir que la incipiente recuperación del efectivo, que han mostrado las últimas evaluaciones de abundancia, se consolide.

En relación con la especie merluza negra el INIDEP concluye que considerando las trayectorias de las biomásas total y reproductiva que surgen de la aplicación del modelo puede concluirse que la pesquería de merluza negra que se desarrolla en el Mar Argentino se encuentra en una situación estable, aunque con una leve tendencia negativa en los últimos años del análisis. En función de lo mencionado y considerando los inconvenientes e incertidumbre existentes en los resultados de la aplicación del modelo, se sugiere establecer una cifra de captura total permisible para el año 2016 similar a la del año anterior (3.700 t).

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común para el año 2017, en los siguientes valores:

Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	80.000 t
--	----------



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>):	
Norte del paralelo 41° S	30.000 t
Sur del paralelo 41° S	290.000 t
Polaca (<i>Micromesistius Australis</i>)	30.000 t
Merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>) (para el primer semestre de 2017)	1.850 t

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 18/2016.

2. PROYECTO PESQUERO

- 2.1. Exp. S05:0383358/13: Nota SSPyA (27/10/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto de pesca del buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925).
Nota de MARONTI S.A. solicitando vista de las actuaciones y suspensión del tratamiento del proyecto pesquero.**

Se recibe la nota por medio de la cual MARONTI S.A. solicita vista de las actuaciones y la suspensión del tratamiento de la petición relativa al proyecto pesquero del buque.

En atención a lo peticionado se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP para la concesión de la vista y el eventual impulso de la interesada.

- 2.2. Exp. S05:0043354/16: Nota SSPyA N° 700/106 (29/11/16) elevando a consideración del CFP la presentación de FARO QUERANDI S.R.L. de modificación de la autorización de captura del buque MARIA GRACIA (M.N. 0195).**

La interesada solicitó el 19/09/16 la modificación de la autorización de captura del buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195), de 1400 toneladas de variado costero y 800 toneladas de especies pelágicas. El pedido consiste en reemplazar la autorización para las especies pelágicas por 250 toneladas de variado costero, la asignación de 250 toneladas conforme el Acta CFP N° 40/15 (punto 5.2.) y la autorización de traspaso de 120 toneladas de variado costero del buque SIEMPRE DON VICENTE.

La DNCP realizó el 15/11/16 el informe correspondiente, elevó las actuaciones a la SSPyA, que las remitió el 29/11/16 al CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Analizada la petición de reemplazo de la autorización de captura para especies pelágicas por 250 toneladas de variado costero, y la de “traspaso” de parte de la autorización de captura de otro buque, no es posible acceder a lo solicitado, ya que no se encuentra prevista la mutación ni la transferencia de variado costero y especies pelágicas, sea de manera temporal o permanente. En caso de solicitar la reformulación de los proyectos de pesca de dos o más buques, debe efectuarse una petición clara al respecto, en los márgenes de la política pesquera fijada por el CFP.

En cuanto a la petición relativa al Acta CFP N 40/15, deberá dirigir su petición a las autoridades de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP, por intermedio de la Coordinación Institucional, para que responda en los términos precedentes a la presentación de la interesada.

2.3. Exp. S05:0396265/13: Nota SSPyA N° 729/106 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la situación del trámite del proyecto pesquero del buque BOUCIÑA (M.N. 01637).

En las actuaciones de la referencia se consideró la modificación del proyecto pesquero del buque BOUCIÑA (M.N. 01637), que contaba con autorización para la captura de todas las especies que no están sometidas al régimen de administración mediante CITC, y una CITC de la especie merluza común de 0,07% (excluyendo el porcentaje que se encontraba en trámite de transferencia (Acta CFP N° 20/16).

En atención a lo informado por la DNCP sobre la decisión contenida en el Acta CFP N° 20/16, la operatoria de la embarcación y las capturas históricas del buque (que registra un promedio de captura de los tres mejores años de las especies no cuotificadas de 1.179,5 toneladas), y teniendo en cuenta la política de reducción del esfuerzo pesquero que el CFP ha sostenido en sus antecedentes, se decide por unanimidad modificar el apartado 1) de la decisión contenida en el punto 7.1. del Acta CFP N° 20/16, y establecer que el permiso de pesca deberá autorizar exclusivamente la captura de langostino, con un límite anual de 900 toneladas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

3. REGIMEN DE CITC

3.1. Transferencia de CITC:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

3.1.1. Exp. S05:0020672/2016: Nota SSPyA N° 730 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque ROCÍO DEL MAR (M.N. 01568) de ROCÍO DEL MAR S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,069% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque ROCÍO DEL MAR (M.N. 01568) de ROCÍO DEL MAR S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013, con excepción del pago del derecho de transferencia, y se informa la existencia de obligaciones exigibles pendientes de pago en concepto de Derecho Único de Extracción y de sanciones en sumarios por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,069% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque ROCÍO DEL MAR (M.N. 01568) de ROCÍO DEL MAR S.A. sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 24 del Régimen General de CITC que se difiere para el mes de enero de 2017, la previa regularización de las obligaciones pendientes, y al previo consentimiento expreso de PESQUERA MERIDIONAL S.A. con la decisión contenida en el punto 2.3. de la presente acta.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

3.1.2. Exp. S05:0020682/2016: Nota SSPyA N° 733 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607) de DE ANGELIS Y LOGGHE S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,069% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607) de DE ANGELIS Y LOGGHE S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013, con excepción del pago del derecho de transferencia, y se informa la existencia de obligaciones exigibles pendientes de pago en concepto de Derecho Único de Extracción y de sanciones en sumarios por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,069% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607) de DE ANGELIS Y LOGGHE S.A. sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 24 del Régimen General de CITC que se difiere para el mes de enero de 2017, la previa regularización de las obligaciones pendientes, y al previo consentimiento expreso de PESQUERA MERIDIONAL S.A. con la decisión contenida en el punto 2.3. de la presente acta.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

3.1.3. Exp. S05:0020683/2016: Nota SSPyA N° 732 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque DESAFÍO (M.N. 0177) de CRESTAS S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,069% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque DESAFÍO (M.N. 0177) de CRESTAS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013, con excepción del pago del derecho de transferencia, y se informa la existencia de obligaciones exigibles pendientes de pago en concepto de Derecho Único de Extracción y de sanciones en sumarios por infracciones.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,069% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque DESAFÍO (M.N. 0177) de CRESTAS S.A. sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 24 del Régimen General de CITC que se difiere para el mes de enero de 2017, la previa regularización de las obligaciones pendientes, y al previo consentimiento expreso de PESQUERA MERIDIONAL S.A. con la decisión contenida en el punto 2.3. de la presente acta.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

3.1.4. Exp. S05:0031295/16: Nota SSPyA N° 734 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque DESAFÍO (M.N. 0177) de CRESTAS S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,0706% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque DESAFÍO (M.N. 0177) de CRESTAS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013, con excepción del pago del derecho de transferencia, y se informa la existencia de obligaciones exigibles pendientes de pago en concepto de Derecho Único de Extracción y de sanciones en sumarios por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,0706% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque DESAFÍO (M.N. 0177) de CRESTAS S.A. sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 24 del Régimen General de CITC que se difiere para el mes de enero de 2017, la previa regularización de las obligaciones pendientes, y al previo consentimiento expreso de PESQUERA MERIDIONAL S.A. con la decisión contenida en el punto 2.3. de la presente acta.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

3.1.5. Exp. S05:0023977/2016: Nota SSPyA N° 731 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910) de PESQUERA CARAVON S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,0517% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910) de PESQUERA CARAVON S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013, con excepción del pago del derecho de transferencia, y se informa la existencia de obligaciones exigibles pendientes de pago en concepto de Derecho Único de Extracción y de sanciones en sumarios por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,0517% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 01637) de titularidad registral de PESQUERA MERIDIONAL S.A., a favor del buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910) de PESQUERA CARAVON S.A. sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 24 del Régimen General de CITC que se difiere para el mes de enero de 2017, la previa regularización de las obligaciones pendientes, y al previo consentimiento expreso de PESQUERA MERIDIONAL S.A. con la decisión contenida en el punto 2.3. de la presente acta.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

3.2. Resolución CFP N° 1/13: Nota de ATUNERA ARGENTINA S.A. solicitando se emita el certificado previsto en el artículo 23 respecto de las CITC otorgadas al buque VENTARRON I (M.N. 0479).

Se recibe la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

que gire la misma a la DNCP para su trámite.

3.3. Merluza común: Reserva social: Nota N° 603/2016 de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (14/12/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 130 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia y las asignaciones realizadas a la fecha, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

3.4. Polaca:
Notas de SAN ARAWA S.A. (06/12/16) solicitando asignación de volumen adicional de captura para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).
Nota de PRODESUR S.A. (13/12/16) solicitando CITC adicional de polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).
Nota DNCP N° 1446/16 (15/12/16) remitiendo informe sobre las asignaciones y capturas de polaca en el año 2016 y la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que se solicita CITC adicional de la especie polaca (80 t) para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) dado que el mismo ya capturó y desembarcó la totalidad de su CITC y para el buque TAI AN (M.N. 01530) (2.500 t) que habría capturado y desembarcado el 94% de su CITC y volumen adicional recibido.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

La Autoridad de Aplicación informa que hay disponibilidad de 4.496,8 toneladas en el Fondo de Reasignación de CITC y 1.306,5 toneladas en la Reserva de Administración de la especie.

Al respecto, en atención a lo avanzado del período anual, se decide por unanimidad destinar 1.280 toneladas del volumen disponible en el Fondo de Reasignación de CITC, correspondiente al período anual 2016, para incrementar la Reserva de Administración del mismo período y, a continuación, a fin de cumplir con el objetivo del máximo aprovechamiento racional de la especie, se decide por unanimidad asignar para el período anual 2016 un volumen de captura de la Reserva de Administración de la especie de:

Matrícula	Buque	Propietario	Toneladas
02098	SAN ARAWA II	SAN ARAWA S.A.	80
01530	TAI AN	PRODESUR S.A.	2.500
Total			2.580

Las interesadas deberán abonar el canon de asignación correspondiente durante el mes de enero de 2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su registro y notificación a las administradas.

3.5. Merluza negra: Nota DNCP N° 1447/16 (15/12/16) remitiendo informe sobre las asignaciones y capturas de merluza negra en el año 2016 y la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.

En la Nota DNCP N° 1447/16 se adjunta el informe de la Dirección de Administración Pesquera sobre el estado de explotación de todas las CITC y la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.

A continuación, teniendo en cuenta las peticiones recibidas, la existencia de saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie y la estimación de captura incidental hasta fin de año, se decide por unanimidad asignar 59 toneladas de dicha reserva, para el corriente período anual, en las cantidades que en cada caso se detallan a favor de los buques que cuentan con CITC de la especie:

Matrícula	Buque	Propietario	Toneladas
02661	ARGENOVA XXI	ARGENOVA S.A.	15
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	ESTREMAR S.A.	5
01530	TAI AN	PRODESUR S.A.	11
0326	ECHIZEN MARU	PESPASA-PESANTAR	28



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Total			59
-------	--	--	----

Las administradas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 21/09, durante el mes de enero de 2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCP para su registro y notificación a las interesadas.

4. ABADEJO

4.1. Medidas de manejo.

A fin de continuar con el análisis de las medidas de manejo sobre la especie se decide solicitar a la DNCP que elabore un informe con el detalle de los buques que registran capturas de abadejo durante los años 2015 y 2016, en las áreas identificadas como pozos de la especie.

5. CALAMAR

5.1. Temporada 2016: Procesamiento en planta en tierra de calamar.

En atención a los resultados de captura de la especie calamar en la temporada 2016, se decide por unanimidad diferir el cumplimiento de los compromisos de proceso en plantas en tierra faltantes correspondientes a la temporada 2016 para la temporada 2017. En el caso de los titulares de proyectos pesqueros de explotación de la especie que cumplan al menos con el 50% del compromiso pendiente de 2016, y lo acrediten ante la DNCP antes del 1°/12/17, y que también cumplan durante la temporada 2017 con los compromisos de proceso correspondientes a 2017, podrán cumplir el resto del compromiso pendiente de 2016 hasta el 31/12/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

5.2. Temporada 2017.

Atento lo peticionado por las cámaras empresarias y la opinión favorable del INIDEP vertida en el Acta CFP N° 26/2016, se decide por unanimidad establecer la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*), al sur del paralelo 44° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del 18 de enero de 2017.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. Exp. S05:0021064/15: Nota SSPyA N° 598 (01/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120).

El representante de la Provincia de Buenos Aires se excusa de intervenir en el tratamiento y la votación de la petición de las actuaciones de la referencia.

El 03/12/15 a través del Acta CFP N° 46/15, se decidió por unanimidad hacer lugar parcialmente a la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120) hasta el 15/9/2015.

El 11/3/2016 la firma OSTRAMAR S.A por medio de su presidente, en su carácter de locataria y armadora, se presentó ante la DNCP y solicitó nuevamente la justificación de inactividad comercial del buque de referencia. Acompañó el cronograma de tareas (fs. 135/140), donde detalló la totalidad de trabajos efectuados como así mismo los pendientes de ejecución. La empresa destacó que si bien la fecha prevista para el retorno de las actividades comerciales del buque era el 21/1/16, diferentes causas ajenas a la firma provocaron las demoras en ejecución, e imposibilitó el regreso a la actividad. Entre dichas causas se encuentra el retraso de la entrega del nuevo compresor de frío y sus componentes, por lo que tuvieron que ser reprogramados los distintos trabajos pendientes, no obstante se aprovechó la oportunidad para realizar trabajos que no estaban contemplados anteriormente. Entre las tareas realizadas se encuentra: limpieza del circuito hidráulico del timón, instalación del compresor de frío, trabajos de electricidad – por medio del personal de la empresa AEI-, reparaciones en la cocina del sector marinería, colocándose válvulas de seguridad y termocuplas, desmonte y recorrido del enfriador de aceite del motor principal, asimismo se realizaron trabajos de reparación y reemplazo de chapas de escoben, trancañiles y baranda de troja. Se reemplazó el cableado que presentaba problemas de aislación y se reacondicionó y amuró los tubos y cajas de contenedores de la instalación eléctrica, también se realizaron trabajos de carpintería general del buque. En tanto se encuentran en ejecución: desmonte de las bombas inyectoras y los doce inyectores de combustibles para desarmarlos y realizar la limpieza integral, se realizará el recorrido de los bujes de la línea de eje, se efectuará el desarme de la mitad superior en busca de posibles ralladuras o fisuras en el metal blando, se rearmarán y controlarán los huelgos y los tramos de la línea de eje. Asimismo se realizará la inspección de seguridad de equipos requerida por la PNA. Para todo ello adjunta la documentación comercial pertinente.

Mediante Memo AP/E N° 61/16 se informó que la última marea con actividad extractiva del buque fue la comprendida entre el 16/5/13 y el 22/5/13.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Mediante Memo DAP/TC N° 80/16, la Dirección de Administración Pesquera informó que la embarcación no realizó parada biológica dentro de los 180 días desde la última marea extractiva. Asimismo la última parada biológica fue comprendida entre 18/1/16 y el 27/1/2016

El 16/8/2016 la DNCP realizó el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

El 1/9/2016 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días. Al respecto cabe puntualizar que la parada biológica que terminó el 18/01/16 fue efectuada fuera de los 180 días contados desde la última actividad con capturas del buque, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, inciso a), de la Resolución CFP N° 4/10, modificado por la Resolución CFP N° 14/14. De ello se sigue que la parada biológica del corriente año 2016 no resulta computable a los fines de la solicitud de justificación de la inactividad comercial. Por ello, debe tomarse la fecha hasta la que se justificó la falta de operación comercial como punto de partida del plazo de 180 días previsto en el artículo 28 de la Ley 24.922 y en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

La nueva petición de justificación se sostiene en demoras de los trabajos programados, y nuevas reparaciones en proceso de ejecución desde el 30/9/15.

Luego de evaluados dichos elementos, la extensión de las reparaciones del buque que la interesada invoca como justificación de la inactividad comercial, teniendo en cuenta que el buque no opera desde el 22/05/13, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120) efectuado por OSTRAMAR S.A. hasta el 30/11/16, debiendo la armadora acreditar ante la DNCP la vigencia de los certificados de la PNA y el inicio de las tareas de pesca, en el plazo que se le fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

6.2. Exp. S05:0049183/14: Nota SSPyA N° 625 (20/09/16) elevando a consideración del CFP la presentación de TATURIELLO S.A. sobre la inactividad comercial del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186).

El representante de la Provincia de Buenos Aires se excusa de intervenir en el tratamiento y la votación de la petición de las actuaciones de la referencia.

Mediante el Acta CFP N° 46/14, de fecha 20/11/14, se justificó la inactividad comercial del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186) hasta ese mismo día.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

El 27/5/2015 se presentó la firma propietaria y armadora TATURIELLO S.A., a través de su presidente, e informó que el buque no se encontraba operativo atento a la espera de lugar para subir a dique seco a fin de poder efectuar las reparaciones necesarias. Para ello adjuntó la nota del SPI, de fecha 23/6/15 en la que dicho astillero estimaba para mediados de agosto de 2015 la posibilidad de cumplir con la maniobra.

El 13/10/15 el Registro de la Pesca intimó a la firma para dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución CFP N° 4/2010.

El 28/10/2015 en respuesta al requerimiento, la firma se presentó contestando al mismo y ampliando su presentación anterior. En ella adjunta cronograma de tareas efectuadas y a realizar, con el detalle de los motivos que generaron la inactividad comercial del buque, entre ellas se encuentran la humedad de la bodega, la avería de evaporadores de la bodega, los cuales debieron ser reemplazado por uno nuevo, la firma FRIGOAR SRL se demoró en la entrega, por lo que debieron reprogramarse otros trabajos. Se realizaron trabajos de limpieza del enfriador de agua y aceite del motor. Se constató la rotura de la termocupla de la cocina por lo que debió reemplazársela, y en los trabajos de instalación de la misma se detectó problemas en los revestimiento en las paredes como consecuencia de la humedad. Posteriormente se presentaron problemas en el sistema de refrigeración. A su vez se realizaron trabajos en dique seco, cambio de cañerías. Con respecto al turno del astillero SPI, fue reprogramado y en la espera se efectuó un recorrido sobre el sistema de tuberías de achique, dando como resultado la necesidad de reparar las válvulas, contratando una firma especializada. Una vez finalizados los trabajos sobre el casco en dique seco y de pintura, se montaron e instalaron las máquinas poteras que fueran entregadas por la firma SANKO ELECTRONICA S.R.L. Finalmente, se trabajó sobre los ajustes y adaptación de corrimientos en la alineación, reemplazo de piezas, y la culminación de las tareas de limpieza general y alistamiento del buque para la pesca.

El 21/12/2015 mediante Memo AP/E N° 243/2015 se informó que la última marea con actividad extractiva del buque estuvo comprendida entre los días 12/6/13 al 24/6/2013.

El 3/3/2016 mediante Nota N° 010/2016 se informó que las áreas y períodos autorizados para la pesca de calamar para el año 2015 están establecidos en la Res. SAGPyA N° 973/97.

El 21/3/2016 mediante Nota DNCP N° 54 se intimó a la interesada a que adjuntara un cronograma de tareas actualizado, atento a que la fecha estimada de finalización de las reparaciones estaba prevista para el 2/1/2016, pero de la prueba documental



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

adjuntada, para acreditar las reparaciones por el plazo de más de dos años y medio invocados, la última factura presentada databa del mes de julio de 2015.

El 8/4/2016 la interesada volvió a presentarse, solicitando vista de las actuaciones y la consiguiente suspensión de plazos.

A fs. 271 se concede la vista, y se notifica el día 4/5/16 (fs. 219).

El 19/5/16 la interesada presentó un nuevo escrito, detallando que estaba prevista la vuelta a la operación del buque para enero del 2016 en cuanto la autoridad de aplicación habilitara la zafra para la captura de calamar. Luego de terminados los trabajos de reparaciones, personal de la empresa comenzó con trabajos de cambio de filtros y control de lubricantes (trabajos previos a navegar), conjuntamente con ello se realizan pruebas de funcionamiento de todo el sistema eléctrico, dando como resultado la falla de uno de los motores auxiliares, y por la gravedad de las averías se debió recurrir a servicios de un taller naval especializado, Emprendimientos Navales, extendiéndose el trabajo hasta el 22/2/16. Prosiguiendo con la limpieza general se constató la pérdida de amoníaco proveniente de uno de los evaporadores, por lo que se debió proceder al desmonte del evaporador. Por la magnitud de los daños, se decidió construir uno nuevo. En esas circunstancias, le quedaban pendientes las inspecciones de la PNA para obtener el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación. Asimismo adjuntó cronograma de reparaciones del año 2016, copias de facturas y recibo de la PNA. Finalmente estimó el retorno del buque LIBERTAD DEL MAR I a la actividad a partir del 12/7/2016.

El 14/09/16 la DNCP produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que el buque se dirige en forma exclusiva a la captura de la especie calamar.

En atención a lo expuesto, evaluadas las reparaciones efectuadas, la extensión temporal de las mismas y el lapso de inactividad, en el marco de lo establecido por la Resolución CFP N° 4/10, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186) efectuada por TATURIELLO S.A., hasta el 30 de noviembre de 2016 debiendo la armadora acreditar ante la DNCP la vigencia de los certificados de la PNA y el inicio de las tareas de pesca, en el plazo que se le fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

6.3. Exp. S05:0043606/16: Nota SSPyA N° 724 (14/12/16) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA SACA S.A. y de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

los propietarios sobre la inactividad comercial del buque NUEVA SANTA LUCÍA (M.N. 0962).

El 29/08/16 se presentó PESQUERA SACA S.A. por medio de su presidente, en su carácter de locataria del buque NUEVA SANTA LUCÍA (M.N. 0962) a fin de solicitar la justificación de la falta de operación comercial del buque, sin expresar motivo que funde debidamente la solicitud.

El 20/10/16 el Registro de la Pesca, en atención a la falta de fundamentos y el incumplimiento de los requisitos establecidos claramente por la Resolución CFP N° 4/10 intimó a dar cabal cumplimiento a dichas exigencias.

El 15/11/16 se presentaron los propietarios de la embarcación (José Esteban Butera, Adriana Graciela Butera, Ricardo Sais y Amalia Mitchelena) y explicaron que la justificación se solicitó por tareas de reparación efectuadas en el tablero y circuito eléctrico, proa, cabina, cubierta, guinche de pesca, puesta en seco, pintura y trabajos en el motor. Estima finalizar las tareas en enero de 2017. Adjuntó un presupuesto, nota con detalles de tareas de carpintería, y nota de Coomarpes sobre las tareas en el guinche.

A fs. 43/48 obran agregadas copias de una presentación que habría sido recibida el 6/12/16 a la que se acompañan copias de factura y remito de Coomarpes relativo a las tareas en el guinche.

El 13/12/16 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 del que surge que la última marea de la embarcación tuvo lugar el 03/03/16.

El 14/12/16 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Evaluada la petición y la documentación aportada por la interesada, teniendo en cuenta el lapso que insumieron las reparaciones y la proximidad de la fecha estimada para el retorno a la actividad de la embarcación se decide por unanimidad justificar la falta de operación comercial del buque NUEVA SANTA LUCÍA (M.N. 0962) hasta el día de la fecha, sujeto a que se agreguen a las actuaciones los originales de fs. 43 a 48 o a la certificación de autenticidad de las copias referidas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

7. VIEIRA PATAGONICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

7.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (02/12/16) solicitando volumen adicional de captura de vieira en la Unidad de Manejo B.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita un volumen adicional de captura de vieira patagónica de la Unidad de Manejo B para el buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030) dado que el citado buque ya ha capturado más del 80% de la CITC que le fuera asignada.

Al respecto, en atención a lo avanzado del período anual, se decide por unanimidad destinar 493 toneladas del volumen disponible en el Fondo de Reasignación de CITC de la Unidad de Manejo B, correspondiente al período anual 2016, para incrementar la Reserva de Administración del mismo período. A continuación, a fin de cumplir con el objetivo del máximo aprovechamiento racional de la especie, se decide por unanimidad asignar para el período anual 2016 un volumen de captura de la Reserva de Administración de la especie de 493 toneladas al buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030).

La administrada deberá abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución CFP N° 20/14 durante el mes de enero de 2017, y se recuerda a la administrada que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 10 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a la administrada.

8. CRUSTACEOS BENTÓNICOS

8.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (13/12/16) solicitando la ampliación del plan de campaña aprobado en el Acta CFP N° 28/16 para el Área III.

8.2. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (13/12/16) solicitando la ampliación del plan de campaña aprobado en el Acta CFP N° 28/16 para el Área III.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita al CFP que, en virtud del poco tiempo que han tenido los buques para realizar la prospección en el área citada y teniendo en cuenta las condiciones climáticas, las distancias recorridas, las tareas operativas que la pesquería de centolla requiere y que recién se han detectado buenos rendimientos en la actual subunidad prospectada, se autorice la ampliación del plan de campaña del Área III, establecido en el Acta CFP N° 28/16, hasta el día 31 de enero de 2017 o hasta obtener 200



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

toneladas de producto final por embarcación.

Al respecto se decide por unanimidad reiterar las condiciones de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 28/2016 que fueron establecidas en función de las recomendaciones que oportunamente brindó el INIDEP y responder a las administradas que no es posible acceder a la petición.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a las administradas en los términos expuestos.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Oficio Judicial librado en autos “DANTE ANDRES MIGUEL c/COMPAÑÍA PESQUERA DEL SUR S.A. Y OTROS s/OTRAS IND. PREV. EN EST.” solicitando información sobre los permisos de pesca de algunos buques.

Se recibe el oficio de la referencia, y se decide por unanimidad instruir a la Asesoría Letrada para que responda al pedido de informes indicando que debe ser requerido al Registro de la Pesca que depende de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

9.2. Oficio Judicial librado en autos “CÁCERES, JUAN MARCELO c/ FOOD ARTS S.A. s/ EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD”.

El Presidente del CFP se excusa de intervenir y votar en el tratamiento de este tema.

Se recibe el oficio de la referencia, mediante el cual se solicita copia del Acta CFP N° 52/14 y de un expediente administrativo, y se decide instruir a la Asesoría Letrada para que responda al pedido de informes remitiendo la copia del acta solicitada e indicando que el expediente debe ser requerido al Registro de la Pesca que depende de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

9.3. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales 2017: *Seafood Expo North America 2017.*

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará en la “*Seafood Expo North America 2017*”, que se realizará en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de marzo inclusive.

A partir del próximo lunes 19 de diciembre se encontrará abierta la inscripción para aquellas empresas que deseen formar parte del pabellón. Las condiciones de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

participación y los pasos a seguir para inscribirse serán publicados en los sitios web www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar . La convocatoria se extenderá hasta el día viernes 20 de enero o hasta completar los espacios disponibles.

Para consultas comunicarse por correo electrónico a maiten@cfp.gob.ar .

9.4. Funcionamiento del CFP.

Con motivo del receso funcional anual, las oficinas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO permanecerán cerradas desde el viernes 30 de diciembre de 2016 y hasta el viernes 13 de enero de 2017 inclusive. El día lunes 16 de enero se retomarán las actividades habituales.

Siendo las 14:50 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 21 y jueves 22 de diciembre próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.